



en vigencia del presente Reglamento, las entidades públicas integrantes de la VUCE, mediante resolución del Titular del Sector, deberán:

17.1 Designar al personal responsable de supervisar el cumplimiento estricto de los plazos y términos de los trámites necesarios para la obtención de permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones exigidas para la realización de operaciones de importación o exportación de mercancías, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, hasta la implementación y puesta en funcionamiento de la VUCE. Dicho personal será responsable a su vez de gestionar la adecuación de los procedimientos administrativos de su respectiva entidad, para el cumplimiento de los objetivos de la VUCE.

17.2 Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución, el procedimiento específico que deben seguir los administrados para recurrir al personal responsable de supervisar el cumplimiento de los plazos y términos de los trámites, señalado en el literal anterior.

#### **Artículo 18°.- Modificación, creación o supresión de trámites adecuados a la VUCE**

Para crear, modificar o suprimir los trámites establecidos para la obtención de permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones exigidas para la realización de operaciones de importación o exportación de mercancías, las entidades integrantes de la VUCE deberán contar con la opinión previa de la Comisión Especial, la cual deberá enmarcarse dentro de los objetivos de la VUCE.

La presente disposición no será de aplicación a las medidas sanitarias o fitosanitarias de emergencia.

#### **Artículo 19°.- Información para la operación de la VUCE**

19.1 Todas las entidades de la Administración Pública que registren o almacenen datos de las personas naturales o jurídicas que califiquen como administrados y que produzcan, emitan o cuenten con información necesaria para el funcionamiento de la VUCE, se encuentran obligadas a entregar y/o compartir dicha información, en forma eficaz y oportuna, de acuerdo a los requerimientos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su calidad administrador de la VUCE y con las reservas sobre información clasificada establecidas en las leyes de la materia.

19.2 El intercambio de información entre las entidades públicas integrantes de la VUCE y entre éstas y las referidas en el numeral 19.1, se sujeta a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 081-2006-PCM.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

##### **Primera.-**

La Comisión Especial sustituye a la Comisión Multisectorial creada por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 165-2006-EF y deberá entrar en funciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento. Tiene facultad para ratificar o revisar los acuerdos adoptados por la Comisión Multisectorial.

En adelante, toda referencia efectuada en los dispositivos legales vigentes, a la referida Comisión Multisectorial, se entenderá hecha a la Comisión Especial.

##### **Segunda.-**

Los miembros de la ex Comisión Multisectorial que fueran designados en virtud del Decreto Supremo N° 165-2006-EF, pasarán a integrar la Comisión Especial, salvo que se produzca su remoción de conformidad con lo establecido en el artículo 9.5 del presente Reglamento.

##### **Tercera.-**

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, podrá expedir las disposiciones complementarias que se requieran para la implementación de lo dispuesto en el presente Reglamento.

##### **Cuarta.-**

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

125575-3

### **Modifican el TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en lo referido a la aplicación del silencio administrativo**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 209-2007-MINCETUR/DM**

Lima, 26 de octubre de 2007

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual ha sido modificado por Decreto Supremo Nos. 016-2006-MINCETUR y 002-2007-MINCETUR; que comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados, conforme al artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo, ha dispuesto que los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, es decir que se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente; y excepcionalmente, se sujetan al silencio negativo únicamente en los casos que señala la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la misma Ley;

Que, en cumplimiento de dicha disposición, el TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha entrado a un proceso de evaluación y adecuación; de cuyo resultado, las diversas dependencias del Ministerio han propuesto la modificación de: veinticinco (25) procedimientos a fin de convertirlos de silencio negativo a silencio positivo, de modo que el administrado considere aprobada su solicitud una vez vencido el plazo de atención establecido o máximo; y un (1) procedimiento que se convertirá de silencio negativo a aprobación automática;

Que, conforme al numeral 36.3, del artículo 36° de la Ley N° 27444, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial;

En aplicación de la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

De acuerdo con el Informe N° 274-2007-MINCETUR/SG/OGPPD y Memorandum N° 526-2007-MINCETUR/SG/OGPPD, del Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modifícase el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y sus modificatorias, en la parte referida a la aplicación del silencio administrativo a los procedimientos que se señala en el Anexo de la presente Resolución Ministerial, los cuales quedan en adelante sujetos al silencio administrativo positivo o a la aprobación automática, según corresponda, en los plazos que se establecen en el mismo Anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 209 - 2007 – MINCETUR/DM**

**Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - TUPA MINCETUR**  
**Relación de Procedimientos Administrativos que pasan de la situación de Silencio Administrativo Negativo a Silencio Administrativo Positivo**

adecuado a lo dispuesto en la Ley 29060

N°	Nombre del Procedimiento	Evaluación Previa	Plazo máximo de atención
<b>UNIDAD ORGÁNICA: TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINCETUR</b>			
1	<b>02.</b> Inspecciones a solicitud del usuario	Positivo	15 días
<b>UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y DESARROLLO - OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA E INVERSIÓN PÚBLICA</b>			
2	<b>01.</b> Opinión sectorial para inscripción o renovación en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, receptoras Cooperación Técnica Internacional.	Positivo	30 días
3	<b>03.</b> Aprobación o aceptación de mercancías donadas consolidados en el arancel de aduanas provenientes del exterior por cooperación técnica internacional de carácter asistencial.	Positivo	30 días
<b>UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - OFICINA DE PERSONAL</b>			
4	<b>05.</b> Suspensión de pensión por reingreso al servicio del Estado.	Automático	
5	<b>06.</b> Solicitud de reactivación de pensión	Positivo	15 días
6	<b>07.</b> Subsidio por fallecimiento del servidor activo, pensionista o familiar directo.	Positivo	30 días
7	<b>08.</b> Subsidio por gasto de sepelio de servidor activo, pensionista o familiar directo.	Positivo	30 días
<b>UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN Y NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES</b>			
8	<b>12.</b> Autorización para la realización de Ferias de Integración Fronteriza entre la República del Perú y la República del Ecuador	Positivo	30 días
9	<b>13.</b> Autorización para la realización de los Festivales de Frontera entre la República de Perú y la República del Ecuador	Positivo	30 días
<b>UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO TURÍSTICO</b>			
10	<b>15.</b> Ampliación de obras o instalaciones de las concesiones otorgadas	Positivo	30 días
11	<b>21.</b> Expedición de Certificado de calificación de prestador de Servicios Turísticos para la prestación del servicio de Transporte Turístico Terrestre: a) Provincial e Interprovincial de ámbito regional, solo para la región Lima Metropolitana b) Interprov	Positivo	30 días
12	<b>22.</b> Modificación del Certificado de calificación de prestador de Servicios Turísticos para la prestación del servicio de Transporte Turístico Terrestre: a) Incremento de flota de vehículos y/o cambio de la infraestructura fija b) Disminución de flota de	Positivo	30 días
<b>UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION GENERAL DE JUEGOS DE CASINO Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS</b>			
13	<b>03.</b> Modificación de la Autorización Expresa para la Explotación de Juegos y Máquinas Tragamonedas	Positivo	*
14	<b>04.</b> Autorización y registro de modalidades de juegos de casino y/o modificación de autorización y registro otorgado	Positivo	30 días
15	<b>05.</b> Autorización y registro de modelos de máquinas tragamonedas y/o modificación de la autorización y registro otorgado	Positivo	30 días
16	<b>06.</b> Autorización y registro de memorias de sólo lectura y/o modificación de la autorización y registro otorgado.	Positivo	30 días
17	<b>07.</b> Inscripción, renovación o modificación a la inscripción en el Registro de fabricantes de máquinas tragamonedas.	Positivo	15 días
18	<b>08.</b> Inscripción, renovación o modificación a la inscripción en el Registro de Ensambladores de máquinas tragamonedas.	Positivo	15 días
19	<b>09.</b> Inscripción, renovación o modificación a la inscripción en el Registro de Representantes en el país de fabricantes internacionales.	Positivo	15 días
20	<b>10.</b> Inscripción, renovación o modificación a la inscripción en el Registro de importadores de máquinas tragamonedas, memorias de sólo lectura y bienes para la explotación de juegos de casino.	Positivo	15 días
21	<b>11.</b> Inscripción, renovación o modificaciones a la inscripción en el Registro de comercializadores de máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura.	Positivo	15 días
22	<b>12.</b> Inscripción, renovación o modificación de inscripción en el registro de entidades autorizadas a expedir Certificados de Cumplimiento	Positivo	30 días
23	<b>13.</b> Autorización para la importación de bienes para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas	Positivo	15 días
24	<b>14.</b> Autorización para la importación de máquinas tragamonedas y programas de juego para efectos de su homologación.	Positivo	15 días
25	<b>15.</b> Autorización para la importación de máquinas tragamonedas sujetas a régimen de importación temporal para su exhibición en ferias exposiciones o eventos similares.	Positivo	15 días
26	<b>16.</b> Incorporación de nuevos socios	Positivo	30 días

\* Los rubros que comprenden este procedimiento mantienen los plazos de atención estipulados en el TUPA del MINCETUR vigente.